



Interlocutorio	1754
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00296 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Christopher Michael Barela
Demandado (s)	Eilyn Gileny Orozco Murillo
Asunto	Inadmitir demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Aclarará si se pretende una declaración de sociedad comercial de hecho o una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que resulta consecencial a la declaración de la unión marital. Si se pretende esta última deberá adecuar el acápite de fundamentos legales teniendo en cuenta la normatividad que regula la materia, incluyendo competencia de la jurisdicción civil si así se considera, o si por el contrario se pretende una sociedad comercial de hecho deberá complementarse en la parte introductoria, pretensiones primera y tercera y en el poder.

- Indicar los hechos sobre los cuales hará referencia cada uno de las personas citadas como testigos. -art 212 C.GP-

-Precisará con claridad en la pretensión primera la fecha exacta de inicio de la sociedad, pues no podrá aceptarse tal y como se encuentra plasmada la misma, ya que es una pretensión abierta.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489b10c8f7919dbce08523f811b6957e2e566c1abb92e66df13792d2208e2c2a**

Documento generado en 15/11/2022 03:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>